

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Salamanca por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3273/1970, de 8 de octubre, declarando urgente la ocupación de terrenos en Salamanca con destino a la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Complejo deportivo, Colegios Mayores y otros destinos universitarios, y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 58 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, se hace público por el presente edicto que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con los requisitos legales, de los terrenos necesarios con destino a la construcción de los citados Centros y que figuran detallados en el Decreto citado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1970). La expresada acta se levantará el día 17 de febrero de 1971, a las dieciséis horas.

Dicha acta se levantará en el Gobierno Civil de Salamanca, sito en Gran Vía, número 7, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario.

Y, en cumplimiento de los preceptos citados, se publica este edicto para general conocimiento, el de los propietarios afectados, ya notificados personalmente, y el de los titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como de los arrendatarios, si los hubiera, que puedan solicitar su intervención legal, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa.

Salamanca, 27 de enero de 1971.—El Gobernador civil, José Navarro Villodre.—668-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Albacete (parte segunda).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. Resultando que durante la preceptiva información pública se presentó una petición por los propietarios de la finca número 3 de la relación, en el sentido de que le sea expropiada la totalidad de la finca;

Considerando que proceda acceder a la petición expuesta, por resultar antieconómica y gravosa la explotación de la parte no afectada en principio por la expropiación, según los resultados de los informes técnicos pertinentes;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas ha emitido informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación en general y concretamente a la expropiación total de la finca número 3,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1970 y en el de la provincia de 5 de junio de 1970, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 1 de junio de 1970 y en el tablon de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Acceder a la expropiación total de la finca número 3, siendo la superficie que se expropia 0,8020 hectáreas, en vez de la figurada en la relación provisional, que era de 0,3470 hectáreas.

3.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—273-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España en el expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la «Conducción para el abastecimiento de agua al polígono industrial de Porriño (Pontevedra)».

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y cuya urgencia ha sido expresamente declarada también por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 1 a III, 137 a), 137 b), 211 y 222. A tal efecto se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 22 de febrero próximo, de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve de la tarde, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas; acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuere necesario, pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tablon de edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 27 de enero de 1971.—El Ingeniero Director.—477-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital: Colegio «Rosales», establecido en la calle Palma de Mallorca, número 4, por don Juan Gómez Carrión.

Provincia de Cádiz

Capital: Colegio «Ana María Arteaga-Fundación», establecido en la calle María de Arteaga, número 2, por la Fundación «Ana María Arteaga».

Provincia de La Coruña

Capital:

Colegio «Padres Franciscanos», establecido en la avenida Calvo Sotelo, números 51-53, a cargo de la Orden Franciscana.

Colegio «Entrepeñas», establecido en la calle Entrepeñas, número 18, por doña Olga P. Vidal Macho.

Cee: Colegio «Domingo Savio», establecido por don Marcelo Castro-Rial Canosa.

Provincia de Guadalajara

Capital: Colegio «Lozano», establecido en la calle Diego de Urbina, número 7, por doña Brígida C. Lozano Bueno.

Provincia de Huesca

Monzón: Colegio «Virgen de la Alegría», establecido en la avenida del Pilar, número 13, por don José Antonio Heras González.

Provincia de Lugo

Puertomarín: Colegio Academia «Puertomarín», establecido por doña María Trinidad López Vázquez.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «San Francisco», establecido en la calle San Basilio, número 17, por don Francisco M. Martínez Basauri.

Colegio «El País de los Pequeños», establecido en la avenida de Brasília, número 33, por doña María del Carmen Camacho Matute.

Alicala de Henares: Colegio Complutense «Santísimo Cristo de la Victoria», establecido en Grupo Bloque de San Lorenzo, por don Santos Moreno García y doña María del Carmen Bahón Peña.

San Sebastián de los Reyes: Colegio «Santo Tomás», establecido en la calle Gregorio Izquierdo, número 3, bajo, por el reverendo padre Antonio Díez Gutiérrez.

Provincia de Málaga

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Navarro Ledesma, número 33, por doña Dolores Zea Gutiérrez.

Provincia de Murcia

Capital: Colegio Academia «Parra», establecido en la Carretera de Alcantarilla, kilómetro 1, número 29, por don Francisco Parra Caballero.

Provincia de Oviedo

Pola de Laviana: Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la calle Carlos España, s/n., por don Gonzalo Cuesta Calleja.

Provincia de Pontevedra

Vigo: Colegio «Estudios Esgara», establecido en la calle José Antonio, número 239, 2.º, por doña Concepción Garrido Fernández.

Provincia de Valencia

Capital:

Colegio «San Patricio», establecido en la avenida del Doctor Luis Felipe García Sánchez, número 314, por doña María Angeles Ferrando Corell.

Colegio Academia «Zaragoza», establecido en la avenida Primado Reig, número 112, por doña María Dolores Marín Marín.

Provincia de Zaragoza

Capital: Colegio «Madre María Rosa Molass», establecido en la Carretera Valencia, s/n., por la Congregación de Nuestra Señora de la Consolación.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin

de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que ya sea de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio, en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director general, por delegación: Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/678, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra subterránea existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 55 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 500 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a viviendas de «Urbanización San Patricio», sita en barriada de Huelin.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 8 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—618-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.954, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV., entre los centros de transformación Sariego y Molcosa, en Tremañes, Gijón, en cable armado trifásico PIC 12/20 KV., de 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud, 134 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: